



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARIA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 18.60.02
Fax: 18.61.36
ayto.barlovento@teleline.es
Plaza de Rosario, 3
C.P. 38726

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA ZONA AGROINDUSTRIAL DE LOS CATALANES”.-----

Primera.- Objeto y calificación del contrato:

Es objeto del contrato la ejecución de la obra “Línea de media tensión y centro de transformación, para la electrificación de la zona agroindustrial de Los Catalanés”; con arreglo al proyecto redactado por los Ingenieros Técnicos Industriales, D. M. Jesús Francisco Rodríguez y D. Jorge Ortega Martín; con código CPV nº 45,21.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el art. 6 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segunda.- Procedimiento de selección y adjudicación:

La forma de adjudicación del contrato de la obra Línea de media tensión y centro de transformación, para la electrificación de la zona agroindustrial de Los Catalanés”, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el art. 153,1 de la Ley 30/2.007.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera.- Perfil de Contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta en el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodebarlovento.org.

Cuarta.- Precio del contrato:

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 199.307,17 € incluido IGIC.

El precio se abonará con cargo a la partida 4,60 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad en las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato:

Subvención Dirección General de Energía..... 179.371,95 €

Aportación Ayuntamiento fondos propios..... 19.930,22 €

Quinta.- Dirección del contrato:

La duración del contrato de obras será de un mes, siempre que estén finalizadas antes del 31 de octubre del 2.008.

Le ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de un día.

Sexta.- Acreditación de la aptitud para contratar:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1.- La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a.- De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, según tipo de persona jurídica de que se trate.

b.- De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.- De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el art. 49 de la Ley 30/2.007, podrá realizarse:

a.- Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público o organismo profesional cualificado.

b.- Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario:

3,1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b.- Las cuentas anuales presentadas en el registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales deberán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3,2.- En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b.- Declaración indicando los técnicos y unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la obra.

d.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Séptima.- Clasificación del contratista:

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el art. 54,1 de la Ley 30/2.007, no se exigirá la clasificación del contratista.

Octava.- Presentación de ofertas y documentación:

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, en plaza del Rosario, nº 3; en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38,4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además los requisitos establecidos en la disposición adicional novena de la Ley 30/2.007.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figure en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para negociar la contratación de las obras de Línea de media tensión y centro de transformación, para la electrificación de la zona agroindustrial de Los Catalanes”. La denominación de los sobres es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

<Sobre A>

Documentación Administrativa:

- a) Fotocopia del DNI (y CIF de la empresa) de la persona que firma la proposición.
- b) Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, y escritura de poder en su caso, en donde se indique que el firmante de la proposición, actúa en representación de la citada empresa.
- c) Los que acreditan su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos establecidos legalmente.
- d) Las que acreditan su solvencia técnica, mediante indicación de las titulaciones académicas y profesional del personal que se encargará del trabajo, así como la relación de los principales trabajos realizado en los últimos tres años.
- e) La declaración de no estar incurso en prohibiciones para contratar; la declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin perjuicio de la justificación acreditativa de tal requisito la realizará el que vaya a resultar adjudicatario del contrato, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibir la notificación.

<Sobre B>

Oferta Económica y Documentación Técnica:

- 1.- La oferta económica será con arreglo al siguiente modelo: “Don..., con domicilio a efectos de notificaciones en..., y provisto de NIF nº..., en nombre propio (o en representación de..., con CIF nº...); habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras “Línea de media tensión y centro de transformación, para la electrificación de la zona agroindustrial de Los Catalanes”; se comprometo a realizar la misma, con sujeción al proyecto técnico y al pliego de cláusulas, por un precio de ... (en letra y cifras) euros; en el plazo de..... Lugar, fecha y firma”.
- 2.- Proposición técnica, con arreglo al siguiente modelo: “la obra a realizar puede ser mejorada de la siguiente manera:...”.

Novena.- Aspectos objeto de negociación con la empresa:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación: Precio, calidad, plazo de ejecución, mantenimiento, ampliación plazo garantía, asistencia técnica, características estéticas, características medioambientales, características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales, otros.

Los criterios que deberán servir de base para la adjudicación de este contrato son los siguientes:

- 1.- Mejora precio.- Hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Otras mejoras.- Hasta un máximo de 2 puntos.
- 2.- Reducción de los plazos de ejecución.- hasta un máximo de 6 puntos.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar en contrato a la proposición más ventajosa, sin apreciar únicamente el valor económico.

Décima.- Apertura de ofertas y adjudicación provisional:

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público celebrado en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo que se le dé a las empresas para la presentación de proposiciones; por el órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos y se publicará en el Perfil del contratante.

La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitante.

Undécima.- Garantía definitiva:

El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IGIC; que deberá realizar antes de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación provisional.

La garantía podrá depositarla en alguna de las formas legalmente previstas: en efectivo, en valores de deuda pública, en aval o mediante contrato de seguro de caución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía o cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el art. 88 de la Ley 30/2.007.

Duodécima.- Adjudicación definitiva:

Antes de la adjudicación del contrato, y en el plazo máximo de cinco días hábiles, el adjudicatario propuesto deberá presentar la siguiente documentación: original o fotocopia compulsada de documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Dicha adjudicación será notificada al contratista.

Decimotercera.- Formalización del contrato:

Previo a la formalización del contrato, deberá presentar el resguardo de la garantía definitiva.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días siguientes hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Decimocuarta.- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 194 de la Ley 30/2.007, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimoquinta.- Derechos y obligaciones del adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- a) Derechos del contratista: Abonos al contratista.- se realizará contra certificación de obra ejecutada y de conformidad con el art. 215 de la Ley 30/2.007.
- b) Obligaciones del contratista: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:
 - Obligaciones laborales y sociales.-El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
 - El contratista esta obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
 - El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 210 de la Ley 30/2.007.
 - Señalización de las obras.- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones,
 - El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Gastos exigibles al contratista.- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio de adjudicación, así como cualquier otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que estas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Decimosexta.- Plan de seguridad y salud en el trabajo:

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, ajustado al estudio básico de seguridad del proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

Decimoséptima.- Revisión de precios:

No procederá la revisión de precios en este contrato.

Decimoctava.- Ejecución del contrato:

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de comprobación del replanteo e inicio de la obra; dentro de los cinco primeros días hábiles desde la formalización del contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al proyecto que sirve de base al contrato; y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director facultativo de las obras, en el ámbito

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución de la mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Decimonovena.- Modificación del contrato:

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrá afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción i supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 30/2.007.

Vigésima.- Recepción y plazo de garantía:

A la recepción de las obras, una vez terminadas las mismas, concurrirá el representante de la Administración, el facultativo encargado de la dirección de obras, y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo. Se levantará la correspondiente acta, comenzando entonces el plazo de garantía. Si las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de la misma señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de su recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año. Dentro del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio redactará un informe sobre el estado de la misma. Si esta fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución de la garantía y en su caso, a la liquidación el contrato.

Por vicios ocultos, responderá el contratista durante un periodo de quince años a partir de la recepción.

Vigesimoprimera.- Penalidades por incumplimiento:

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar

indistintamente por la resolución del contrato o la imposición de penalidades previstas en el art. 196 de la Ley 30/2.007.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento, sin que su cuantía pueda ser superior al 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigesimosegunda.- Resolución del contrato:

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2.007.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

Vigesimotercera.- Régimen jurídico del contrato:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1.098/2.001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso – administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21,1 de la Ley 30/2.007.

Barlovento, a 15 de septiembre de 2.008.

El Alcalde

Fdo. Lázaro Brito Hernández